

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA Y SIGNIFICATIVA (ACIS) /PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS DE COMPENSATORIA

De acuerdo a la [Orden 1712/2023 de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades](#), por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 10: Medidas específicas para los alumnos con necesidades educativas especiales (acnees):

Adaptación curricular individualizada y significativa (ACIS) en las materias que sea preciso. Las ACIS suponen una adaptación de los criterios de evaluación y contenidos que se apartan significativamente de los recogidos en el currículo establecido. Dichas ACIS se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las capacidades del alumno.

Artículo 17: Medidas específicas para los alumnos con necesidad de compensación educativa derivadas de factores sociales o culturales:

Los alumnos que afronten barreras que limiten su aprendizaje y participación derivados, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos, podrán acceder a una **intervención educativa de carácter compensatorio a través de programas específicos** en los que dispondrán de las medidas organizativas, curriculares y de los recursos necesarios para atender sus necesidades educativas, que permitirán su progresión dentro del sistema educativo.

Artículo 36: Actas de evaluación:

Las actas de evaluación final son los documentos oficiales donde queda constancia de los resultados de las evaluaciones finales, acompañados de las **calificaciones numéricas** [...], **obtenidas en el curso académico**.

-Respecto a los **DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN (trimestrales)**:

- Cada trimestre el profesor/a elaborará un documento que recoge la **ACIS (Anexo III.b)** o **Plan específico personalizado de compensatoria**. Será preferentemente trimestral y es fundamental especificar el NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR que se está trabajando con el alumno/a.
- **Boletín de notas (oficial)** de 1º y 2º evaluación en el que se concretan las calificaciones del alumno/a en cada materia, con respecto al nivel requerido en el curso correspondiente y no con respecto a la ACI o Plan. En este boletín no aparecerán especificadas las materias cursadas con ACI puesto que, se evalúa al acnee en función de los conocimientos que corresponden a su curso (las materias con ACIS o Plan específico personalizado de compensatoria aparecerán sin nota).
- **Informe cualitativo** dirigido a la familia por parte del profesorado de apoyo con el fin de informar sobre los objetivos y contenidos trabajados con respecto al nivel de competencia curricular correspondiente a la **ACIS o Plan específico personalizado de compensatoria**, así como, aspectos relacionados con el rendimiento en el aula.

- **Al finalizar el curso**, recibirán el **boletín de notas oficial** en el que aparecerán las calificaciones de todas las materias, incluyendo esta vez, aquellas que han sido cursadas con ACIS o Plan mencionado. Estas últimas se calificarán con 5 o más, sólo en el caso de que su hijo/a haya alcanzado el nivel del curso en el que está matriculado.

- Los alumnos/as con necesidades educativas especiales que reúnan los requisitos establecidos dispondrán de adaptaciones curriculares significativas (**ACIS**) en las materias y los términos que se consideren por los departamentos responsables durante **todos los cursos de la ESO**, siendo, en tales casos, determinadas su evaluación, pero no así, **la promoción que dependerá de la adquisición de los niveles requeridos en el curso que realiza.**

- En todo caso, **al final de la etapa ESO**, los profesores que forman parte del equipo docente del curso y constituyen por tanto, **la junta de evaluación final** del alumnado que han tenido adaptaciones curriculares significativas y que, por su misma consideración, refieren a niveles competenciales y de objetivos inferiores a los del curso, deberán determinar expresamente si consideran que el alumno o alumna ha adquirido o no los objetivos y competencias de la etapa para determinar así la **titulación** de graduado en ESO.

- Las **familias** de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán informadas de este procedimiento, siendo en todo caso asesoradas al respecto de la evolución y posibilidades de sus hijos/as.